



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (05) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Filiación Extramatrimonial - Investigación de Paternidad

Demandante: Enith Yoleida Pacheco Laverde

Demandado: Leonardo Fabio Morantes Quintero.

Radicado: 20001-3110-002-2023-00336-00

Visto el informe secretarial, se advierte que el demandado LEONARDO FABIO MORANTES QUINTERO fue notificado en debida forma de acuerdo a la ley 2213 de 2022, y quien a través de apoderada judicial allega dentro del término contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito de las cuales el despacho corrió traslado el día 07 de diciembre de 2023, y vencido el término de traslado de estas no se observa pronunciamiento alguno por parte del extremo demandante. En atención a lo anterior, esta titular tendrá por contestada la demanda por parte del demandado señor LEONARDO FABIO MORANTES QUINTERO.

En virtud de lo anterior, el despacho FÍJARA como fecha y hora el día ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (09:00 a.m.) de la mañana, para practicar prueba de ADN a las partes intervinientes en este proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD seguido por la señora ENITH YOLEIDA PACHECO LAVERDE (madre) contra el señor LEONARDO FABIO MORANTES QUINTERO (presunto padre) y de la menor de edad con iniciales S.P.L. (hija). En consecuencia, por secretaría comuníquese al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (Hospital Rosario Pumarejo de López) de esta ciudad, lo decidido en este proveído.

Y, por último, RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JUAN BAUTISTA BEDOYA con C.C. No. 1.065.608.229 de Valledupar - Cesar y portador de la Tarjeta Profesional No. 238.669 del C. S. J. como apoderado judicial del demandado señor LEONARDO FABIO MORANTES QUINTERO, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d832dd34dbdcb295deed75cf8605d76415c0f1baefacafa6fd0b3ca9ffb60d3b**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>